

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte, la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863 con domicilio legal en Av. de la Poesía 160 – distrito de San Borja, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, representada por su Director Nacional Dr. Hugo Neira Samanez, designado por Resolución Suprema N° 023-2006-ED, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06519128; y de la otra parte el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, a quien en adelante se denominará **CAFAE-BNP**, representada por su Presidenta Lic. Nancy A. Herrera Cadillo, designada mediante Resolución Directoral Nacional N° 124-2009-BNP, identificada con DNI 08496536 en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de Derecho Público, creado para la difusión de la Cultura, la Ciencia y la Técnica, en todas las disciplinas del conocimiento a nivel nacional. Como órgano rector, promueve, orienta, supervisa y evalúa el desarrollo de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Educación.

CAFAE-BNP, es un organismo administrativo y ejecutor del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú que ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a ley.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, **LA BIBLIOTECA** se compromete a brindar apoyo al **CAFAE-BNP** prestando determinados ambientes de la Sede Institucional ubicada en el distrito de San Borja y de la Gran Biblioteca Pública de Lima ubicada en la cuarta cuadra de la Av. Abancay s/n, distrito de Cercado de Lima.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

- D) En la sede la Biblioteca Nacional del Perú
1. Dar a título gratuito la PISCINA para uso recreativo, deportivo, de competencia y rehabilitación física y otros eventos .



2. Dar a título gratuito el Segundo Comedor para realizar las actividades de CAFETERIA, alquiler de espacios para coffee break y veladas artísticas culturales.
3. Dar en cesión la mezcladora de concreto para generar recursos a través de su alquiler
4. Dar en cesión el servicio de fotocopiado en las Salas de lectura.

II) En la sede de la Gran Biblioteca Pública de Lima

1. Dar a título gratuito el Hall del 1er y 2do piso para eventos sociales, culturales y publicitarios, con facilidades de acceso a los servicios higiénicos para atender los eventos.

CLAUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DEL CAFAE-BNP

1. Conservar en buen estado los ambientes prestado por **LA BIBLIOTECA** evitando cualquier situación que incremente el riesgo normal de daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades realizadas en los cursos de extensión que el CAFAE-BNP promueve; en caso de daño, éstos serán cuantificados y reembolsados a LA BIBLIOTECA, previa presentación del presupuesto correspondiente al CAFAE-BNP.
2. Otorgar el 10% del ingreso total mensual que perciba el CAFAE-BNP por todas las actividades que realice, por concepto de gastos administrativos, los que se revertirán directamente en el mejoramiento de las instalaciones que se utilicen por el CAFAE-BNP.

CLAUSULA QUINTA:

DE LAS MODIFICACIONES

El convenio puede ser modificado o ampliado a solicitud de una de las partes y de acuerdo entre ellos, mediante la elaboración de Addendas

CLAUSULA SEXTA:

DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLAUSULA SEPTIMA:

PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por 02 años, contando a partir de la fecha de suscripción, el mismo que se renovará automáticamente, por otros 02 años. En caso



alguna de las partes expresara su deseo de no renovar el convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de sus vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA:

DISPOSICIONES FINALES

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente convenio, se ratifican en cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de julio del año dos mil nueve.



H. Neira

Hugo Neira Samanez
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

Nancy A. Herrera Cadillo
Nancy A. Herrera Cadillo
Presidente
CAFAE-BNP

